RESOLUCION N° 308
DICIEMBRE 14 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde Municipal de La Apartada - Córdoba en uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y legales, especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

Consideraciones

- Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la mediación de convenios interadministrativos.

- Que En virtud del principio de coordinación y colaboración, la entidad de derecho publico **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED** han decidido suscribir el presente convenio interadministrativo armonizando el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en este caso en obras que demandan el desarrollo local

- Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED**, es una entidad de derecho publico, de la cual para efectos de la ley 80 de 1993 se denomina entidad estatal y en cuyo objeto social se enmarca el desarrollo de las regiones y sus asociados

- Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

- Que la entidad de derecho publico **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED**, presentó dentro de los términos, una propuesta cumpliendo con los requisitos determinados en la convocatoria

- Que jurídicamente resulta muy importante efectuar la siguiente distinción <<El convenio interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política al disponer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado en armonía con lo dispuesto por los artículos 14 y 95 de la ley 489 de 1998, mientras que el fundamento del contrato interadministrativo esta dado por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, contrato que tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados>>

- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

- Que Por lo anteriormente expuesto,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de LA APARTADA CORDOBA y la entidad de derecho publico **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED**, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERVENTORIA, TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA VIA SAN ANTONIO – SANTA ROSITA ETAPA 3 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CÓRDOBA

ARTÍCULO SEGUNDO: EL Presupuesto estimado para la cobertura del presente convenio es por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($19.832.521) Los aportes serán participados por las partes de la siguiente manera:

1. El Municipio: hará en aporte por valor de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($18.969.377,oo), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 923 de fecha siete (7) de diciembre de 2023, expedido por el jefe de presupuesto municipal
2. La Asociación: hará un aporte por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($863.144.oo) representados en actividades de seguimiento a la ejecución del proyecto de obra objeto de la interventoría, como se detalla en el presupuesto presentado por la **ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Alcaldía de San José de Ure Córdoba, Secretaria de Planeación Municipal, ubicada en la carrera 7 Nro 2021 – barrio daniel alfonso paz.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san José de Ure Córdoba a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS CARLOS GONZALEZ JARAMILLO
ALCALDE MUNICIPAL